

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00572

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre su mérito formal, se observa que la cuantía supera el límite equivalente a 150 SMMLV de competencia de los juzgados Civiles Municipales, por tratarse de un asunto de mayor cuantía.

El numeral 1° del artículo 26 de la obra procesal determina que la cuantía se estimará: *"Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."*

Así las cosas y teniendo en cuenta que el capital pretendido a la presentación de la demanda asciende a \$111.354.578.3 pesos; los intereses de plazo equivalen a \$24.444.364.28 pesos, y los intereses moratorios sobre el capital liquidados desde el 9 de junio de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda (16 de julio de 2021) ascienden a \$2.661.352.79 pesos, sumados dichos conceptos superan el equivalente a 150 SMMLV (\$136.278.900).

En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda por razón del factor cuantía.
2. Por secretaría remítase la presente causa a la Oficina judicial para ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
3. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el

**ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021**

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario